



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO

**ACUERDO TSJQROO/ORD/3/2019  
DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS  
MAGISTRADOS PARA CUBRIR LA GUARDIA DE LAS  
SALAS PENALES TRADICIONALES Y ORALES,  
DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL  
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Pleno es el órgano supremo del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 99, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 33, fracción II y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los casos de ausencia temporal menor a treinta días de algún Magistrado Numerario, el Tribunal Pleno elegirá dentro de los Magistrados Supernumerarios quien supla al Magistrado Numerario ausente, quien podrá ejercer funciones jurisdiccionales con la competencia, jurisdicción y tiempo que el Pleno determine, cuando se estime que las necesidades del servicio así lo requieran, y desempeñar las comisiones que les fueran encomendadas.

Así también, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, el Pleno de este Tribunal expedirá en ejercicio de sus atribuciones, los reglamentos, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Que en sesión ordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión de quince de enero de este mismo año, en el que se establecieron los días inhábiles, los periodos vacacionales para el primer semestre del año dos mil diecinueve, así como lo relativo al personal que cubriría la guardia en los Juzgados Penales, Mixtos, Ejecución de Sentencias, Adolescentes de Primera Instancia, Instituto de Defensoría y Administración del Sistema Penal Acusatorio, a efecto de atender los asuntos urgentes y términos constitucionales.

Dichos periodos vacacionales establecidos para el primer semestre del año dos mil diecinueve, son los siguientes:

Primer periodo vacacional del veintidós de julio al tres de agosto de dos mil diecinueve, siendo el último día laborable el día diecinueve de julio y retornando el día cinco de agosto del año 2019.

Segundo periodo vacacional del diecinueve al treinta de agosto de dos mil diecinueve, siendo el último día laborable el día dieciséis de agosto y retornando el día dos de septiembre del mismo año.

**CUARTO.-** Que los Magistrados titulares de las Salas Especializadas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Chetumal y Cancún, Quintana Roo, con excepción Magistrado titular de la 3ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional, gozarán de las vacaciones establecidas para el primer periodo vacacional correspondiente al primer semestre de dos mil diecinueve.

**QUINTO.-** Que en atención a la naturaleza de los asuntos que se ventilan en las Salas Especializadas en Materia Penal Tradicional y Materia Penal Oral, y con la finalidad de procurar el derecho establecido en el artículo 17 Constitucional, de administrar justicia a toda persona por los tribunales, en los plazos y términos que fijan las leyes; resulta necesario designar al Magistrado o Magistrada que deben permanecer de guardia durante los periodos vacacionales establecidos para el primer semestre de dos mil diecinueve, para la atención de los **asuntos urgentes**, entendiéndose éstos los relativos a las apelaciones contra las decisiones de los jueces de control del sistema penal acusatorio y adversarial, que nieguen las órdenes de cateo a que se refiere el artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como los previstos en la Ley de Amparo, en sus artículos 116, 136, 138, fracción III; 140, 176, 178, 190, 192 en relación con el 197 de la propia Ley de Amparo, en los que se disponen que la autoridad responsable deberá rendir informe previo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas; decretar la suspensión del acto reclamado en tratándose de amparos directos, y que las ejecutorias de amparo se cumplirán dentro del plazo de tres días, pudiéndose ordenar en casos urgentes el cumplimiento inmediato de dichas ejecutorias, como acontece en aquéllos en los que se ordena la liberación inmediata del quejoso.

Por las consideraciones antes expuestas, el Tribunal Pleno emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se designa al Magistrado Numerario **Fidel Gabriel Villanueva Rivero**, para cubrir la guardia de la 4ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, durante el primer periodo vacacional correspondiente al primer semestre del año dos mil diecinueve, quedando habilitado para atender únicamente los **asuntos urgentes**, que han quedado relacionados en el Considerando Quinto del presente acuerdo.

La guardia de la 4ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, será atendida en la sede de ésta última, ubicada en Avenida Framboyanes, entre las calles Chicozapote y Machiche, número 250, Lote 1, Manzana 122 de la Colonia Arboledas II, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La designación del personal que auxiliará al Magistrado Fidel Gabriel Villanueva Rivero, en la guardia de la 4ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, estará a cargo del Magistrado titular de dicha Sala, debiendo comunicarse la designación que resulte al Tribunal Pleno, así como a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los trámites administrativos que correspondan.

Durante el primer periodo vacacional del primer semestre, la 3ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional, atenderá de manera regular los asuntos a su cargo.

**SEGUNDO.-** El Magistrado Fidel Gabriel Villanueva Rivero, el personal que se designe para cubrir la guardia de la 4ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, así como el personal de la 3ª Sala Especializada que no haya gozado de las vacaciones establecidas para el primer periodo del primer semestre de dos mil diecinueve, disfrutarán de las que se encuentran determinadas para el segundo periodo de ese semestre.

Para el segundo periodo vacacional correspondiente al primer semestre del año dos mil diecinueve, se designa al Magistrado Supernumerario **Miguel Mario Angulo Flota**, para cubrir la guardia de la 3ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional, quedando habilitado para atender únicamente los **asuntos urgentes**, que han quedado relacionados en el Considerando Quinto del presente acuerdo.

El personal que auxiliará al Magistrado Miguel Mario Angulo Flota, en la guardia de la 3ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional, será el personal adscrito a la misma que haya disfrutado del primer periodo vacacional del primer semestre del año dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Se designa a la Magistrada Supernumeraria **Sandra Luz Morales Gutiérrez**, para cubrir la guardia de la 8ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional y 9ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, durante el primer periodo vacacional correspondiente al primer semestre del año dos mil diecinueve, quedando habilitada para atender únicamente los **asuntos urgentes**, que han sido precisados en el Considerando Quinto del presente acuerdo.

La guardia de la 8ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional y 9ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, será atendida en la sede de ambas, ubicada en Avenida Tulum con punta Celaraín, Manzana dos, Supermanzana ocho, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

La designación del personal que auxiliará a la Magistrada Sandra Luz Morales Gutiérrez, en la guardia de la 8ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional y 9ª Sala Especializada en Materia Penal Oral, estará a cargo de la Magistrada y el Magistrado titulares de dichas Salas, debiendo comunicarse la designación que resulte al Tribunal Pleno, así como a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los trámites administrativos que correspondan.

La Magistrada encargada de la guardia de las Salas referidas en este punto de acuerdo, así como el personal designado para tal efecto, podrán disfrutar las vacaciones establecidas para el segundo periodo del primer semestre del presente año.

**CUARTO.-** Los Magistrados a cargo de la guardia de las Salas, determinarán si los asuntos que se le turnen tienen el carácter de urgente, en caso contrario se reservarán hasta que concluya el periodo vacacional correspondiente al primer semestre del año dos mil diecinueve, para ser entregados mediante oficio a la Sala que corresponda.

**QUINTO.-** Los Magistrados que cubran la guardia, deberán rendir un informe al Magistrado titular de la Sala que corresponda, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de su encomienda, en el que se detalle la atención proporcionada a los asuntos puestos a su consideración durante ese periodo.

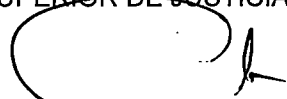
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día veintidós de julio de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y en la Página Web del Poder Judicial del Estado.

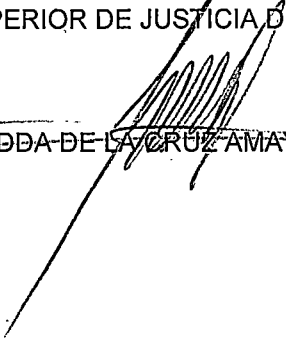
Aprobado en la Sala de Plenos del Palacio de Justicia, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



~~MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ~~

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



~~LICENCIADA ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA~~